

1414

ANTEPROYECTO DE LEY Y DECRETO REGLAMENTARIO
PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO
ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

VANIN, AMANDO

Y. 3011

H. 41121

SAN LUIS



1. Antecedentes.

La comercialización de productos artesanales por parte de las Provincias que han decidido encarar esta tarea, se viene efectuando a través de dos modalidades jurídicas diferenciadas:

- 1) A través de entes desconcentrados.
- 2) Mediante mercados artesanales, que funcionan como dependencias internas de reparticiones de la Administración Pública Centralizada.

1.1) Entes desconcentrados.

Los ejemplos en la materia están constituidos por el "Instituto del Folklore Riojano" creado por ley provincial N° 3256 y "Artesanías Neuquinas Sociedad del Estado Provincial" cuya constitución fué autorizada por Decreto Provincial N° 3029/75.

El Instituto del Folklore Riojano, es un ente autárquico que se encuentra dentro de la órbita de la Subsecretaría de Educación de la Provincia (Artículo 5° Ley 3256) y se divide en dos departamentos: Museo Folklórico Riojano y Mercado Artesanal (Artículo 1° Ley 3256), o sea que este último es una dependencia interna del Instituto.

El Instituto del Folklore, a través del Mercado Artesanal, tiene plena capacidad para cumplir funciones de promoción y protección integral de la actividad artesanal y de comercialización de piezas artesanales (Artículo 3°, Ley 3256).

La Empresa Artesanías Neuquinas S.E.P., es un ente que se rige por las disposiciones de la Ley Nacional N° 20.705 de Sociedades de Estado, su objeto promocional es muy amplio (Artículo 5° Estatutos.), y sus estatutos prevén que el Ministro de Bienestar Social de La Provincia forma parte del Directorio (Capítulo III de los Estatutos) siendo este Ministerio la dependencia que administra la sociedad.